

INTRODUCCIÓN

La administración pública, que es la titular de principio de la función administrativa del poder público, debe tener como objetivo principal la realización de los intereses de la colectividad.

Por lo anterior, las necesidades públicas nacidas de las mismas exigencias de la vida común, se satisfacen directamente a través de esta función administrativa que es permanente e indispensable en la vida del Estado.

Así es como el poder público desarrolla sus funciones, en particular la de la administración pública; mediante ella entra en relación con los particulares, por medio de un acto en que se impone su poder, en ocasiones, hasta en contra de las voluntades de los mismos, o actúa en acuerdo con los propios gobernados, cuando las circunstancias propicien la cooperación por parte de los administrados.

En esta acción resultante del acuerdo o cooperación del administrado, es decir, en el orden de las relaciones contractuales que se establecen entre la administración y los particulares, surge el procedimiento de la licitación pública.

La acción del Estado tiende a la satisfacción de las necesidades colectivas, y esto es, sobre todo y directamente, el campo de actuación de la administración.

Esta acción debe prestarse conforme a los principios constitucionales de la eficiencia y la equidad y será así, máxime en el Estado disciplinado por las reglas del derecho, la justicia, la moral y el interés general. La función administrativa debe procurar realmente un objetivo imparcial y justo, ya que su finalidad, establecida en valores esenciales de la normatividad de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así lo impone.

En este intento, el orden jurídico regula la licitación pública, así como el procedimiento adecuado y necesario para la obtención de tales objetivos,

siempre y cuando el Estado quiera servirse de la actividad de los particulares, prestada en forma voluntaria.

Así, cuando el Estado necesita contratar con los particulares, ya sean personas físicas o colectivas, la ejecución de cometidos que le competen, debe hacer en principio preceder sus acuerdos mediante el procedimiento de la licitación.

Cuando el Estado requiere de la concesión de los cometidos —que no sean de naturaleza esencial o exclusiva— ejecutar obras de interés colectivo o de utilidad general, obtener los materiales o los medios necesarios para el funcionamiento de los cometidos a su cargo, vender o celebrar el arrendamiento de inmuebles, y realizar servicios, se impone por ley, salvo excepciones expresas, la exigencia de esta institución moralizadora.

La licitación pública surge como una exigencia de la buena administración, como una condición de moralidad y también como una oportunidad para los administrados, que posean las mejores ventajas en la oferta de la realización de contratos de interés para la administración, y también como garantía de los intereses del Estado, es decir, del interés general.¹

Por ello, es que hemos realizado esta investigación, cuyos objetivos son: 1. Describir los distintos elementos de la licitación pública; 2. Explicar el sentido, contenido, origen o causa de dicha institución; 3. Criticar el procedimiento licitatorio fundándose en los principios de la ciencia, examinando atenta y particularmente dicha figura, enjuiciando sus distintos aspectos, sus inconvenientes y ventajas; 4. Comparar la normatividad e ideas existentes en nuestro país, con la realidad o aspectos de la legislación de otros países, 5. Sugerir alternativas de solución a los problemas que plantea la licitación pública, y 6. Elaborar un anteproyecto de ley que contemple la figura de la licitación pública como un procedimiento flexible y moralizador de la administración.

Por otro lado, las hipótesis que planteamos son: A. La licitación pública es un acto administrativo obligatorio que el Estado contratante debe utilizar; B. El procedimiento licitatorio ofrece al cocontratante de la administración, certidumbre en sus obligaciones y aumenta la posibilidad de que exista moralidad administrativa en los servidores públicos que participan en ella;

1 En este mismo orden de ideas, *cfr.* Truchet, Didier, *Les fonctions de la notion d'intérêt général dans la jurisprudence du Conseil d'Etat*, préface de Jean Bouloumi, París, L. G. D. J., 1977; Martínez-Castañón, José Antonio, *El interés público y la intervención estatal*, tesis de licenciatura con mención honorífica, UNAM, ENEP Acatlán, 1984, y Escola, Héctor Jorge, *El interés público como fundamento del derecho administrativo*, Buenos Aires, Depalma, 1989.

C. La licitación pública es el procedimiento adecuado que debe utilizar el Estado, al contratar con los particulares, y D. La normatividad mexicana que contempla la figura de la licitación pública no está, desde el punto de vista técnico-jurídico, correctamente elaborada, por ello nos permitimos proponer un anteproyecto de ley.

Para cumplir con dichos objetivos e hipótesis, se estructuró el contenido del presente trabajo, dividiéndose en siete capítulos sustanciales y uno más que refiere la vertiente propositiva, por lo que sus elementos consecutivos se desglosan así:

Capítulo primero. “La contratación administrativa”, contempla definir al Estado como contratante de las obras y servicios públicos, los contratos administrativos, el procedimiento administrativo que se sigue en la contratación y su régimen legal mexicano.

Capítulo segundo. “La naturaleza jurídica de la licitación pública”, comprende el definir su concepto como tal, sus ventajas y desventajas procedimentales, la licitación como acto administrativo, las modalidades de la licitación y su fundamento.

Capítulo tercero. “Principios, excepciones y fases de la licitación pública”, está integrado por la publicidad, igualdad, competencia, moralidad administrativa y las excepciones y fases de la licitación pública.

Capítulo cuarto. “Convocatoria a licitación y los pliegos de condiciones”, en el cual se pretende determinar su naturaleza jurídica, requisitos y los términos respectivos, así como definir, establecer el contenido y partes constitutivas de los pliegos de condiciones o bases de licitación.

Capítulo quinto. “Los licitadores y sus ofertas”, este capítulo está dividido en 2 apartados: uno relativo a los licitadores, como sujetos que participan en la licitación; y el otro, relativo a las ofertas de dichos licitadores, considerada como una institución del derecho privado, que se traslada al derecho público, señalando sus características, elementos y condiciones de presentación.

Capítulo sexto. “Las garantías en la licitación y la adjudicación”, está integrado por los tipos de garantías que se manejan, los modos de constitución y los montos correspondientes, así como se señala el concepto de adjudicación, sus orígenes, los criterios que se siguen en la adjudicación de la oferta, sus efectos legales y la formalización del contrato administrativo respectivo.

Capítulo séptimo. “Los vicios y recursos administrativos en la licitación”, abarca la naturaleza y problemática de la justicia administrativa, los vicios que se pueden presentar en la licitación pública, y la interposición de los recursos administrativos como medios de defensa del particular.

Capítulo octavo. “La vertiente propositiva”, contempla dentro de las conclusiones los resultados obtenidos en la investigación documental para desarrollar el presente trabajo, así como incluye la presentación de un Anteproyecto de Ley, que contiene una regulación renovadora de la institución de la licitación pública, así como un procedimiento flexible y moralizador de la administración, que auxilie en la ejecución de los cometidos del poder público.